

Huerta Quevedo SPR de RL de CV

CARÁTULA DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

Esta carátula forma parte del contrato de comisión mercantil de fecha 26 del mes de AGOSTO del año 2019, celebrado entre "EL COMITENTE" y "EL COMISIONISTA", la cual debidamente firmada se agrega al contrato como anexo "A", para formar parte integrante del mismo.

Lugar y fecha de firma del contrato	Día	Mes	Año
OSCAR SOTO MÁYNEZ, NAMIQUIPA, CHIHUAHUA	26	AGOSTO	2019

I. Sujetos del Contrato:			
I.1- Información General de "El Comitente":			
Nombre/ Razón Social:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	Registro Federal de Contribuyentes:	UAC681018EG1
Domicilio:	CALLE AV. ESCORZA NO. 900, COLONIA ZONA CENTRO		
Ocupación/ Objeto social:	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE TECNOLOGÍAS	Nacionalidad:	MEXICANA
Dirección De Correo Electrónico:	miguelpinonm@gmail.com	Número Teléfono:	614-238-2000
Datos de Identificación Oficial Vigente			
Nombre(s) del(los) representante(s) y/o apoderado(s) legal(es):		M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO	
Datos del poder:	INSTRUMENTO NOTARIAL DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO		
I.2- Información General de "El Comisionista"			
Razón social:	HUERTA QUEVEDO SPR DE RL DE CV	Registro Federal de Contribuyentes:	HQU020130R73
Representante Legal o Apoderado:	MARIO SALOMÓN QUINTANA ERIVES		
Domicilio:	VICENTE GUERRERO, NO. 100, OSCAR SOTO MÁYNEZ, NAMIQUIPA, CHIHUAHUA		
Dirección De Correo Electrónico:	huerta.quevedo@gmail.com	Número Teléfono:	659-393-1737
Datos del poder:	ESCRITURA NÚMERO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO		

II. Condiciones Generales:	
II.1- Descripción de "EL PRODUCTO":	MANZANA GOLDEN DELICIOUS Y GOLDEN GLORY
II.2- Lugar de cultivo de "EL	HUERTA LA SEMILLA, COL. SALVADOR GOMEZ Y GOMEZ, SOTO

Huerta Quevedo SPR de RL de CV

CARÁTULA DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

Esta carátula forma parte del contrato de comisión mercantil de fecha 26 del mes de AGOSTO del año 2019, celebrado entre "EL COMITENTE" y "EL COMISIONISTA", la cual debidamente firmada se agrega al contrato como anexo "A", para formar parte integrante del mismo.

PRODUCTO":	MAYNEZ, NAMIQUIPA			
II.3.- Cantidad de "EL PRODUCTO"	1,100 CAJONES PALLET			
II.4- Características y calidad de "EL PRODUCTO":	"EL PRODUCTO" en sus clasificaciones México 1 (Méx-1) y México 2 (Méx-2) deberá de cumplir con las especificaciones contenidas en la NMX-FF-061-SCFI-2003 PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO - FRUTA FRESCA - MANZANA (Malus domestica Borkh) así como con todas las especificaciones contenidas en la normatividad y reglamentación aplicable a "EL PRODUCTO".			
II.5- Características del empaque de "EL PRODUCTO":	1,100 CAJONES, CADA CAJÓN CONTENDRÁ 380 KILOS DE "EL PRODUCTO" EMPACADO EN 20,900 CAJAS CON CAPACIDAD CADA UNA DE 20 KILOS APROXIMADAMENTE.			
II.6- Fecha Máxima de Entrega:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019			
II.7- Lugar de entrega de "EL PRODUCTO":	BODEGA DE RECEPCIÓN DE HUERTA QUEVEDO SPR DE RL DE CV, EN KM 113.5 CARRETERA CUAUHTÉMOC SN , O EN EL LUGAR QUE " EL COMISIONISTA" LE INDIQUE A " EL COMITENTE".			
II.8- Monto de las comisiones:	10 % DE LA COMISIÓN			
II.9- Vigencia del Contrato:	FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA	DÍA 26	MES AGOSTO	AÑO 2019
	FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA	DÍA 31	MES DICIEMBRE	AÑO 2019
II.10- Monto de la penalidad:	SERÁ LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS CAJONES ENTREGADOS Y LOS CAJONES COMPROMISO. CADA CAJÓN TENDRÁ UN COSTO DE: \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO, LO CONTENIDO EN LA PRESENTE CARÁTULA PREVALECERÁ.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PRESENTE CARÁTULA, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMISIÓN AL CUAL SE ENCUENTRA ADHERIDA, MANIFIESTAN QUE EN LA MISMA NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE

Huerta Quevedo SPR de RL de CV


CARÁTULA DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

Esta carátula forma parte del contrato de comisión mercantil de fecha 26 del mes de AGOSTO del año 2019, celebrado entre "EL COMITENTE" y "EL COMISIONISTA", la cual debidamente firmada se agrega al contrato como anexo "A", para formar parte integrante del mismo.

PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ Y ALCANCE JURÍDICO, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD EN 14 HOJAS (04 HOJAS DE LA CARATULA Y 10 HOJAS DEL CONTRATO), EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL PRINCIPIO DE ESTA "CARATULA".

Las Partes

"EL COMITENTE"



M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO

"EL COMISIONISTA"



C. MARIO SALOMON QUINTANA ERIVES

Representada por la persona señalada en el Apartado I.1.- Información general de "EL COMITENTE" de la Carátula.

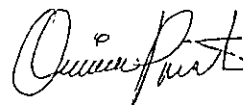
La persona(s) señalada(s) en el Apartado I.2.- Información general de "EL COMISIONISTA" de la Carátula y en su caso representada(s) por la(s) persona(s) señalada(s) señaladas en el Apartado I.2.- Información general de "EL COMISIONISTA" de la Carátula.

TESTIGO



ING. JOSE EDUARDO VILLALOBOS DIAZ

TESTIGO



ING. ARIANA PRIETO ANDUJO

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL EXCLUSIVA PARA VENTA DE PRODUCTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HUERTA QUEVEDO S.P.R. DE R.L. DE C.V., A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO "EL COMISIONISTA" Y POR LA OTRA PARTE LA(S) PERSONA(S) QUE APARECEN EN EL APARTADO I.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL COMITENTE DE LA CARATULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL COMITENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL COMISIONISTA":

- a. Su representada es una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable constituida en apego a la legislación mexicana y que está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
- b. Su representante legal cuyo nombre aparece en el Apartado I.2.- Información general de "EL COMISIONISTA" de la Carátula, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación y para obligarla en los términos del mismo, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública descrita en el Apartado I.2.- Información general de "EL COMISIONISTA" de la Carátula.
- c. El objeto y estatutos sociales de su poderdante permiten la celebración de los actos jurídicos materia del presente contrato.
- d. Para efectos de la operación de comisión mercantil todo su personal y dependientes cuentan con la experiencia, conocimiento y demás elementos necesarios para comercializar los productos en términos de este instrumento.
- e. Cuenta con todos los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales con su personal y dependientes, y cualquier otra que adquiera con la celebración del presente contrato.
- f. Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar este instrumento.

II. Declara "EL COMITENTE":

- a. Se encuentra(n) capacitada(s) legalmente para la celebración del presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son válidas y exigibles en su contra, cuyo(s) nombre(s) y datos de identificación aparecen en el Apartado I.1.- Información general de "EL COMITENTE" de la Carátula.
- b. Sus generales son las indicadas en el Apartado I.1.- Información general de "EL COMITENTE" de la Carátula.
- c. Que entre otras actividades se dedica a la comercialización y/o producción de los productos descritos en el Apartado II. 1 de Condiciones Generales de la caratula en lo sucesivo "EL PRODUCTO".

- d. Que dispone y/o cuenta con tierras para el cultivo de "EL PRODUCTO", las cuales se ubican en donde se señala en el **Apartado II.2 Lugar de Cultivo de "EL PRODUCTO"** de la caratula. Que tiene la capacidad e infraestructura necesaria para la comercialización, producción, empaque y entrega de "EL PRODUCTO".
- e. Que desea celebrar con "EL COMISIONISTA" un contrato de comisión mercantil en los términos de lo dispuesto por los artículos 273 al 308 del Código de Comercio, con el fin de que "EL COMISIONISTA." en forma exclusiva comercialice la totalidad de "EL PRODUCTO" que le entregue en el volumen y términos pactados en este contrato.
- f. Que conoce los términos, plazos y condiciones del "Proyecto de Producción y Ventas Nacionales estimadas para la temporada".
- g. Que cuenta con la capacidad legal, económica y patrimonial para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.
- h. Recibió un ejemplar impreso de este contrato y sus anexos.
- i. A la fecha de su celebración no tiene entablados en su contra ningún juicio o procedimiento civil, mercantil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier especie que afecte su capacidad económica y cumplimiento de las obligaciones de éste contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a. Que cuentan con capacidad y legitimidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
- b. Que es de su legítimo interés, y han decidido sin ningún tipo de coacción celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones de las cláusulas pactadas en este contrato.
- c. Ambas partes en términos de las declaraciones que anteceden y de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato de comisión mercantil, en los términos de lo dispuesto por los artículos 273 al 308 del Código de Comercio y a lo dispuesto por las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto. "EL COMITENTE" en los términos previstos por el artículo 273 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, otorga en exclusiva a "EL COMISIONISTA" una Comisión Mercantil con el objeto de que éste en su propio nombre ejecute todos los actos necesarios para Vender a comisión dentro del mercado nacional y/o internacional la cantidad de "EL PRODUCTO" señalada en el **Apartado II.3 Cantidad de "EL PRODUCTO"** de la caratula.

"EL PRODUCTO" que "EL COMITENTE" entregará a "EL COMISIONISTA" deberá reunir las características y calidad especificadas en el **Apartado II.4 Características y Calidad de "EL PRODUCTO"** de la caratula.

Empaque de "EL PRODUCTO": "EL COMITENTE" determinará el tipo de envases en los que empacarán "EL PRODUCTO" y será su obligación que el empaque y envases de "EL PRODUCTO" cumplan con todas

Testigo:

Testigo:

"EL COMITENTE":

"EL COMISIONISTA":

Rúbricas

las normas técnicas y sanitarias requeridas, tanto para su comercialización en el país o para su exportación.

Características y/o medidas del empaque: "EL COMITENTE" entregará "EL PRODUCTO" empacado de conformidad a lo señalado en el **Apartado II.5 Características del empaque** de "EL PRODUCTO" de la caratula o en el empaque que determinen "EL COMITENTE" y "EL COMISIONISTA", el volumen de cajas podrá variar en función a la cantidad total de "EL PRODUCTO" que reciba "EL COMISIONISTA".

1.1. Volúmenes de entrega y producción de "EL PRODUCTO": El volumen de entrega de "EL PRODUCTO" se llevará a cabo de conformidad a los plazos, términos y metas contenidas en el "Proyecto de Producción y Ventas Nacionales estimadas para la temporada", el cual se adjunta a este contrato que como anexo forme parte integrante del mismo. La fecha máxima de entrega de "EL PRODUCTO" se especifica en el **Apartado II.6 Fecha Máxima de Entrega** de la Caratula.

SEGUNDA.- Entrega de "EL PRODUCTO". "EL COMITENTE" deberá entregar "EL PRODUCTO" a "EL COMISIONISTA", físicamente en las bodegas de "EL COMISIONISTA" cuyo domicilio es el señalado en el **Apartado II.7 Lugar de Entrega de "EL PRODUCTO"** de la caratula ó en el lugar que "EL COMISIONISTA" le indique a "EL COMITENTE".

El aviso mediante el cual "EL COMISIONISTA" le indique a "EL COMITENTE" el lugar de entrega de "EL PRODUCTO", podrá ser entregado por escrito en su domicilio, o transmitido vía fax, o enviado por correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico, dejándose constancia fehaciente de la recepción de cada aviso.

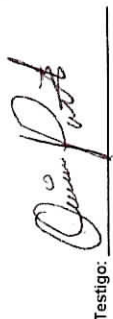
Los datos de contacto (domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico) de cada una de las partes han quedado debidamente especificados en el **Apartado I.- Sujetos del Contrato** de la caratula de este contrato.

2.1. Embarques de "EL PRODUCTO".

Cada vez que "EL COMITENTE" efectúe un embarque de "EL PRODUCTO" deberá informar inmediatamente a "EL COMISIONISTA" de dicho envío, por escrito, vía fax o por cualquier medio electrónico, de cada aviso de embarque deberá dejarse constancia fehaciente de su recepción.

En el aviso correspondiente "EL COMITENTE" deberá hacer mención de las condiciones y calidades de "EL PRODUCTO" enviado, en caso de que "EL PRODUCTO" llegare en condiciones y calidades diversas a las mencionadas en la remesa, será facultad de "EL COMISIONISTA" recibir o no "EL PRODUCTO" sin responsabilidad alguna para éste.

TERCERA.- Del manejo de "EL PRODUCTO". "EL COMISIONISTA" se compromete a utilizar todos los recursos, técnicas, procedimientos y materiales a su alcance, para lograr un manejo adecuado y lograr la mejor conservación de "EL PRODUCTO", evitando así deméritos en la calidad.


Testigo:


Testigo:



"EL COMITENTE":



"EL COMISIONISTA":

CUARTA.- Precio de Venta de "EL PRODUCTO". "EL COMITENTE" faculta expresamente a "EL COMISIONISTA" para que comercialice en el mercado nacional o internacional "EL PRODUCTO" al precio que corra en el mercado en la fecha de venta correspondiente, comprometiéndose "EL COMISIONISTA" a hacer su mejor esfuerzo para alcanzar el mayor precio de venta posible de "EL PRODUCTO".

"EL COMITENTE" en este acto otorga su consentimiento y manifiesta su conformidad con los precios en que "EL COMISIONISTA" comercialice "EL PRODUCTO" durante la vigencia del presente contrato, asimismo faculta a "EL COMISIONISTA" para vender al fiado o a plazos el "EL PRODUCTO", de conformidad con el Artículo 301 del Código de Comercio.

4.1. Excepción: Si llegado el momento de comercialización de "EL PRODUCTO" "EL COMITENTE", no obstante de haber otorgado su consentimiento en el precio de venta que logre "EL COMISIONISTA", llegare a no estar de acuerdo con el precio de venta que consiga "EL COMISIONISTA" o la plaza donde se venderá "EL PRODUCTO", "EL COMITENTE" podrá vender a un tercero "EL PRODUCTO" siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- 1) Previo a vender "EL PRODUCTO" a terceros, manifieste por escrito su oposición al precio alcanzado o la plaza de venta de "EL PRODUCTO" determinada por "EL COMISIONISTA".
 - a. El escrito de oposición deberá plasmar los precios que tanto "EL COMITENTE" y el que "EL COMISIONISTA" alcanzaron.
 - b. El escrito deberá ser entregado por "EL COMITENTE" con acuse de recibo en el domicilio de "EL COMISIONISTA".
- 2) "EL COMITENTE" deberá pagar a "EL COMISIONISTA" el monto total de las comisiones que éste hubiera percibido por vender la totalidad de "EL PRODUCTO" tal como si lo hubiera vendido, además de todos los gastos que hubiere erogado hasta ese momento.
 - a. El pago de las comisiones y gastos antes señalados deberá hacerse en una sola exhibición y en el domicilio de "EL COMISIONISTA", en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles contados a partir de que le hubiere entregado el aviso referido en el punto número 1 anterior.
 - b. Si "EL COMISIONISTA" no entrega a "EL COMITENTE" el aviso referido en el punto número 1 de este apartado y vende a terceros "EL PRODUCTO", este contrato se rescindirá anticipadamente y deberá pagar a "EL COMISIONISTA" la pena convencional pactada en este contrato.

El pago de comisiones previsto no exime a "EL COMITENTE" de pagar a "EL COMISIONISTA" los recursos que haya dispuesto de la línea de crédito que se le otorga en términos de este contrato y de acuerdo al clausulado específico.

QUINTA.- Gastos de Comercialización. "EL COMISIONISTA" se hará cargo por cuenta y orden de "EL COMITENTE" de todos los gastos que se originen por la comercialización de "EL PRODUCTO", dichos

Testigo:

Testigo:

"EL COMITENTE":

"EL COMISIONISTA":

Rúbricas

gastos se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa: Fletes de origen o destino final, maniobras de carga y descarga, re empaque, demoras así como seguro de mercancía en el trayecto contra riesgos ordinarios de tránsito, tales como volcaduras, robos o choques, considerándose éstos como gastos normales de operación, así como todos aquellos gastos extraordinarios que genere la comercialización de "EL PRODUCTO".

"EL COMITENTE" se obliga a pagar a "EL COMISIONISTA" todos y cada uno de los gastos referidos en el párrafo anterior, y faculta y autoriza expresamente a "EL COMISIONISTA" para que del importe de las ventas brutas que realice de "EL PRODUCTO" descuenta directamente el monto de los gastos.

SEXTA.- De la liquidación. La liquidación y pago de "EL PRODUCTO" se hará el primer miércoles posterior a los 21 veintiún días que le sigan a la fecha en que "EL PRODUCTO" haya sido entregado a "EL COMISIONISTA" o a las bodegas de los clientes designados por éste.

En caso de que "EL PRODUCTO" presente problemas o deméritos en su calidad, el plazo para realizar la liquidación será pactado de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito.

SÉPTIMA.- Pago de comisiones. Las partes acuerdan que la remuneración de "EL COMISIONISTA" se realizará a través del pago de comisiones, las cuales se calcularán en proporción a los porcentajes que se detallan a continuación:

- a) Por las ventas de "EL PRODUCTO" que efectúe "EL COMISIONISTA" durante la vigencia del presente contrato el monto de la comisión que "EL COMITENTE" deberá pagarle será la señalada en el **Apartado II.8 Monto de las Comisiones** de la caratula, cantidad que deberá de ser calculada sobre el total de las ventas brutas de "EL PRODUCTO".

"EL COMITENTE" faculta expresa e irrevocablemente a "EL COMISIONISTA" para que de los montos obtenidos por la comercialización de "EL PRODUCTO" descuenta semanalmente en cada liquidación el monto de sus comisiones.

El monto de las comisiones de "EL COMISIONISTA" será descontado de las liquidaciones que al efecto entregue "EL COMISIONISTA" a "EL COMITENTE" quien deberá de entregar la documentación correspondiente por dicho concepto.

Ante la falta de pago de las comisiones convenidas, "EL COMISIONISTA" podrá exigir el pago de la pena convencional pactada, así como daños y perjuicios de conformidad al Artículo 2104 del Código Civil Federal, y "EL PRODUCTO" que este en poder de "EL COMISIONISTA" se destinará al pago de pena convencional, daños y perjuicios en términos del Artículo 306 del Código de Comercio y demás accesorios y consecuencias legales.

Rúbricas
"EL COMISIONISTA":
"EL COMITENTE":
Testigo:

OCTAVA.- Exclusividad. "EL COMISIONISTA" ejercerá la Comisión Mercantil otorgada en este instrumento en forma exclusiva, por lo que será el único facultado para promover, supervisar y comercializar "EL PRODUCTO", así como cobrar por cuenta de "EL COMITENTE".

8.1.- Serán facultades exclusivas de "EL COMISIONISTA":

- a) Decidir ante quien o quienes, desempeñará la Comisión Mercantil que en este acto se le otorga.
- b) Determinar unilateralmente el precio de venta de "EL PRODUCTO".
- c) Llevar a cabo por conducto de sus dependientes y/o personal la promoción, comercialización, supervisión, venta y cobro de "EL PRODUCTO", dentro de los horarios y fechas que por sí solo determine.

En caso de que "EL COMITENTE" incumpla con cualquier pago que deba efectuar o con cualquier obligación a su cargo y/o envíe "EL PRODUCTO" a otra persona o a un tercero distinto a "EL COMISIONISTA" para su comercialización, y/o comercialice "EL PRODUCTO" por sí mismo, deberá pagar a "EL COMISIONISTA" una pena convencional especificada en el Apartado II.10 Monto de Penalidad de la caratula del presente contrato, cuyo monto podrá ser dispuesto por "EL COMISIONISTA" de la cantidades que reciba por las ventas de "EL PRODUCTO", sin perjuicio de que "EL COMISIONISTA" reclame el pago de sus comisiones.

NOVENA.- Plazo. El plazo de vigencia de este contrato es el señalado en el Apartado II.9 Vigencia del Contrato de la caratula del Contrato.

Los dependientes o empleados de "EL COMISIONISTA", durante la vigencia de este contrato no estarán subordinados a "EL COMITENTE", toda vez que éstos pueden disponer libremente de su tiempo para desempeñar la comisión encomendada.

DÉCIMA.- Obligaciones de las Partes.

I. Son obligaciones de "EL COMISIONISTA":

- a. Ejecutar a favor de "EL COMITENTE" la comisión mercantil otorgada en este instrumento de forma no permanente, sin subordinación, en su propio nombre y a cuenta de "EL COMITENTE", cuidando en todo momento los intereses de éste, y a través de sus empleados o dependientes.
- b. Ejecutar la comisión mercantil como si fuera el negocio fuera propio y cumplir con lo establecido en las leyes.
- c. Promover, supervisar, comercializar y cobrar por cuenta de "EL COMITENTE" las ventas de "EL PRODUCTO" que realice.

II. Obligaciones de "EL COMITENTE":

- a. Pagar la remuneración de "EL COMISIONISTA" de conformidad a lo pactado en el presente instrumento.

Rúbricas

"EL COMISIONISTA":

"EL COMITENTE":

Testigo:

Testigo:

- b. Cualquier otra que se derive de este contrato, del Código de Comercio y demás leyes relativas y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Inexistencia de Relación Laboral. "EL COMITENTE" y "EL COMISIONISTA" manifiestan que entre sus dependientes o empleados de cada uno de ellos no existe relación de dependencia, ni de subordinación.

"EL COMISIONISTA" podrá comercializar por cuenta propia cualquier otra clase de productos a los señalados en el Apartado II.1 Descripción del producto de la caratula, porque no existe relación de trabajo ni subordinación alguna entre "EL COMITENTE" y "EL COMISIONISTA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Vencimiento Anticipado. La Comisión Mercantil pactada de este clausulado se vencerá anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por el vencimiento del plazo pactado,
- II. Por mutuo consentimiento de las partes, acordado con un mes de anticipación, previo pago de las comisiones de "EL COMISIONISTA".
- III. Por revocación, previo pago de las comisiones de "EL COMISIONISTA".
- IV. Por la suspensión de los actos materia de la Comisión Mercantil, excepto en casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

DÉCIMA TERCERA.- Siniestros. "EL COMITENTE" podrá contratar con endoso preferente a favor de "EL COMISIONISTA" un seguro que ampare el daño y la pérdida de los cultivos en casos de siniestros causados por plagas o por cualquier otro fenómeno.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión. "EL COMISIONISTA" queda expresamente autorizado y facultado por "EL COMITENTE" para ceder o de cualquier forma transferir la totalidad de sus derechos derivados de o relacionados con el presente contrato, así como a ceder o en cualquier forma negociarlo en cualquier momento, sin necesidad de obtener el consentimiento de "EL COMITENTE". "EL COMITENTE" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato sino mediante previo consentimiento escrito y firmado por "EL COMISIONISTA".

INSTRUCCIÓN DE PAGO A FAVOR DE "EL COMISIONISTA" Y/O. DE TERCEROS.- Toda vez que en términos de la comisión mercantil pactada en este contrato, 10%. Recibirá por concepto de la venta de "EL PRODUCTO" diversas cantidades de dinero, en este acto "EL COMITENTE" faculta expresa e irrevocablemente a ING. JOSE EDUARDO VILLALOBOS DIAZ. para que lleve a cabo las acciones que a continuación se especifican.

Que de las cantidades de dinero que ING. JOSE EDUARDO VILLALOBOS DIAZ. reciba por las ventas de

"EL PRODUCTO":

1. Disponga de las cantidades que por concepto de pago de sus comisiones le correspondan y con ello las liquide,
2. Y en su caso con el saldo restante lo aplique hasta donde alcance para el pago de los intereses, accesorios y capital que "EL COMITENTE" adeude a la sociedad denominada HUERTA QUEVEDO SPR DE RL DE CV

"EL COMISIONISTA" notificará a "EL COMITENTE" tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o pago a terceros que haya efectuado conforme a lo permitido en esta cláusula, en el entendido de que la falta de notificación no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo o pago a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- Domicilios. Las partes contratantes señalan como domicilios convencionales, en los que cada una puede recibir y oír notificaciones, así como enterarse de cualquier cuestión relacionada con el presente Contrato los señalados en el Apartado I.- Sujetos del Contrato, de la caratula del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Cláusula de Confidencialidad. Las partes se obligan a no revelar, no comunicar, no divulgar o facilitar a terceros bajo cualquier forma, (i) la información que mutuamente se proporcionen para el desempeño de la Comisión Mercantil materia del presente sinalagmático, y los términos y contenido del presente contrato.

Se considera como información confidencial la que ambas partes clasifiquen expresamente como confidencial, y en general toda aquella información intercambiada o compartida por las partes derivada del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando ambas partes al fuero, jurisdicción y competencia de diverso tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no previsto en este instrumento jurídico o que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el Código de Comercio y demás leyes supletorias y complementarias aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES, DUDAS, ACLARACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato se

Testigo:

Testigo:

"EL COMITENTE":

"EL COMISIONISTA":

Rúbricas

realizaran por escrito, y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo o modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

Una vez que las partes contratantes en presencia de los testigos leyeron este contrato y fueron enterados de su contenido, valor, alcances y consecuencias legales, manifiestan su conformidad en firmarlo y obligarse en los términos pactados, asimismo manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, y proceden a firmarlo por triplicado al calce y al margen, en la fecha y ciudad debidamente señalados en la caratula del presente contrato.

Las Partes

"EL COMITENTE"

"EL COMISIONISTA"

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO

C. MARIO SALOMON QUINTANA ERIVES

Representada por la persona señalada en el Apartado I.1.- Información general de "EL COMITENTE" de la Carátula.

La persona(s) señalada(s) en el Apartado I.2.- Información general de "EL COMISIONISTA" de la Carátula y en su caso representada(s) por la(s) persona(s) señalada(s) señaladas en el Apartado I.2.- Información general de "EL COMISIONISTA" de la Carátula.

TESTIGO

TESTIGO

ING. JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS DÍAZ

ING. ARIANA PRIETO ANDUJO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL CELEBRADO ENTRE HUERTA QUEVEDO, S.P.R. DE R.L. DE C.L. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019.- CONSTE.

Rúbricas

"EL COMISIONISTA":

"EL COMITENTE":

Testigo:

Testigo: